

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE PETEN
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	2074
Estructura Orgánica de la Entidad	2075
Fundamento de la Auditoría	2076
Objetivos de La Auditoría	2077
Alcance de la Auditoría	2078
Información Financiera y Presupuestaria	2079
Informe relacionado con el Control Interno	2080
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2081
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2082
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2094
Responsables durante el período Auditado	2095
Comisión de Auditoría	2096

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría Ejecutiva para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Peten.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en tres cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q22,761,114.07 De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q15,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q90,000.00.

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q69,938,057.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q90,000.00 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q70,028,057.00

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q.70,028,057.00 ejecutándose la cantidad de Q50,268,970.39 valor que incluye Fondo Rotativo, del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutada la cantidad de Q50,178,970.39 equivalente al 72%.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 99 convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales: Adipet, por la cantidad de Q13,693,087.00; Adis, por la cantidad de Q9,956,205.00; Asodec, por la cantidad de Q961,000.00; C. maya, por la cantidad de Q3,449,255.00; Canankaax, por la cantidad de Q5,111,805.00; Dsi, por la cantidad de Q31,143,746.00; Guayacan, por la cantidad de Q4,097,742.00; Hoy Guatemala, por la cantidad de Q1,450,217.00 y un convenio con la Municipalidad de Flores, por la cantidad de Q75,000.00

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administro por las distintas unidades ejecutoras 99 proyectos de inversión, por un valor de Q69,938,057.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rudel Mauricio Álvarez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Petén
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideremos deba ser comunicado en este informe, sobre las actividades de Consejo Departamental de Desarrollo de Petén.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rudel Mauricio Álvarez
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de El Petén
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del Consejo Departamental de Desarrollo de El Petén, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con el estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE EVALUACIÓN DEL AVANCE FÍSICO DE PROYECTOS Y OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 PAGO DE PROYECTOS SIN LA CUOTA FINANCIERA (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 FALTA DE ADENDUM (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).
- 8 DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACIÓN (Hallazgo de Cumplimiento No. 8).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de El Petén, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no le dio cumplimiento a los convenios suscritos al no velar por que se observara en la ejecución de obras, en las Unidades Ejecutoras, al no registrar mensualmente en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 51, establece: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Incumplimiento del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La Ciudadanía Guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 19 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "El hallazgo planteado obedece a que posiblemente no se archivo dentro del expediente respectivo dicha constancia que demuestre el cumplimiento de este aspecto legal, sin embargo; ya se corrigió debido a la observación y se adjuntó a la documentación correspondiente. Para los efectos de prueba para desvanecimiento de cargos se adjunta a la presente nota un listado de 10 constancias que demuestran que si se cumplió con este requisito, equivalentes a 10 proyectos. Sin embargo, en caso de no ser suficiente, en la disposición de enviarles las constancias del total de los proyectos ejecutados en el Consejo Departamental de Desarrollo de Petén durante el 2,008, siempre y cuando se nos conceda más tiempo para reproducir esta documentación." Según acta número veinte guión dos mil nueve del libro de la Contraloría General de Cuentas Subdirección de Auditoría Gubernamental, L dos nueve mil quinientos sesenta y siete folio setenta y cinco punto QUINTO manifiestan: "que no se cumplió en ingresar los datos mensualmente, por las razones siguientes: se empezó a ejecutar el presupuesto hasta el mes de junio del año dos mil ocho, y no se tiene el recurso financiero para mantener contratado el servicio de Internet, sin embargo si se cumplió con subir al portal del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP la información de proyectos en ejecución."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios presentados por la administración aceptan que la información de los proyectos no se encontraba actualizada en el modulo del SNIP.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE EVALUACIÓN DEL AVANCE FÍSICO DE PROYECTOS Y OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque su Unidad Técnica efectuara la supervisión del avance físico de los proyectos siguientes: 25-2008 Perforación de Pozo, Caserío La Esperancita I, municipio de La Libertad Petén, 43-2008 Construcción Sistema de Agua Potable Caserío El Pato, Fase II, municipio de Sayaxché Petén, 27-2008 Perforación de Pozo, Caserío Nuevo Edén, municipio de La Libertad Petén, 01-2008 Producción Palma de Xate Bajo Sombra Artificial y Riego Caserío Gracias a Dios, municipio de La Libertad Petén, 48-2008 Mejoramiento Calle Las Ilusiones y 5ª. Avenida Zona 1, Cabecera Municipal San Francisco Petén, 03-2008 Producción Palma de Xate Bajo Sombra Artificial y Riego Caserío Nuevo Amanecer, municipio de La Libertad Petén, 45-2008 Mejoramiento Calles Sexta Avenida Zona 1 Cabecera Municipal Poptún Petén, 21-2008 Mejoramiento de Red de Distribución de Agua Potable Aldea Sacpuy, municipio de San Andrés Petén, 13-2008 Mejoramiento Escuela Primaria Parcelamiento Las Cuaches, municipio de la Libertad Petén, 12-2008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Cooperativa La Palma y San José Buena Fe, municipio de La Libertad Petén y 26-2008 Perforación Pozo Caserío La Caoba, municipio de La Libertad Petén.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, incisos b y c, establecen: "b) los siguientes desembolsos se efectuarán conforme al avance físico de la obra, con base en los informes que proporcione la unidad técnica del Consejo Departamental de Desarrollo respectivo y la supervisión que éste efectúe, y, c) un último desembolso contra la entrega de la obra terminada y el informe favorable de la supervisión por parte del respectivo Consejo Departamental de Desarrollo."

Causa

Falta de supervisión de su Unidad Técnica para efectuar los desembolsos.

Efecto

Riesgo que los fondos no sean bien invertidos y que como resultado, el proyecto no llene los requisitos para el cual fue aprobado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las supervisiones de obras por parte de la Unidad Técnica del Consejo para cumplir con los requisitos legales.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 19 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "El Consejo Departamental de Desarrollo de Petén, no posee un presupuesto propio para contratar personal y llenar los puestos necesarios, como lo es El Supervisor de Obras de la Unidad Técnica, sino que; dicha asignación le corresponde a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, por lo que nosotros únicamente solicitamos se contrate el personal para este puesto. No obstante haber realizado dicha solicitud el día 18 de marzo del 2008, no fue sino hasta el 18 de septiembre del 2008, que se firmo el contrato 1509-2008 suscrito por Salvador Gandará Gaitán, Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y Selvin Stuardo Palencia Cario, para prestar los servicios de revisar, analizar y avalar los expedientes, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y precios, etc. Cobrando vigencia el 1 de octubre del 2,008. Por lo tanto aclaramos, que si no hubo Supervisor en la Unidad Técnica durante la ejecución de los proyectos mencionados, no significa que este Consejo no halla velado por este tipo de control, ya que no somos responsables de la toma de decisiones y contratación del personal, sino que somos administradores y la gestión o solicitud si se realizó como responsables del Consejo Departamental de Desarrollo de Petén. Sin embargo, previo a realizar los desembolsos financieros en los proyectos en mención, si exigía el cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio, en especial la relacionadas a los pagos por avances físicos, de tal forma que cada unidad ejecutora presentaba el informe de su supervisor de obras respaldando los avances físicos de cada proyecto. Esta documentación se adjunta al expediente para su análisis y desvanecimiento del hallazgo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes y contundentes, al haber efectuado los pagos sin el informe de supervisión correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PAGO DE PROYECTOS SIN LA CUOTA FINANCIERA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, utilizó montos asignados a proyectos, para cubrir el compromiso de otros proyectos, de los que no se había recibido la asignación según la programación establecida por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, datos confirmados en el cuadro de proyectos que traslada el departamento financiero del Consejo; siendo los proyectos en el mes de octubre 2008: a) No. 67-2008, Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Chacte y Cotoxa, San Luis Petén, por un monto de Q2,500,000.00, b) No. 36-2008, Mejoramiento Calles y Avenidas Barrio 3 de Abril, San Benito Petén, por un monto de Q4,101,470.00 y c) No. 66-2008, Perforación y Equipamiento de Pozo Barrio El Porvenir Cabecera Municipal, Poptún Petén, por un monto de Q800,000.00. Al 31 de diciembre de 2008 los proyectos: a) No. 46-2008, Mejoramiento 2ª. Calle y 4ª. Avenida Zona 1 Cabecera Municipal, San Francisco Petén, por un monto de Q435,076.00, b) No. 73-2008, Mejoramiento Calles Cabecera Municipal, Sayaxché, Petén, por un monto de Q1,000,000.00, c) No. 76-2008, Mejoramiento Calles Cabecera Municipal 3ª. Calle Zona 4 de 6ª. Avenida a 9ª. Avenida, Sayaxche Petén, por un monto de Q650,000.00, d) No. 77-2008, Mejoramiento Calles Cabecera Municipal 3ª. Calle Zona 4 de 3ª. Avenida a 6ª. Avenida, Sayaxche Petén, por un monto de Q1,050,000.00, e) No. 90-2008, Mejoramiento Camino Rural, Colocación Pasos de Agua Zona de Tierra Blanca, Sayaxche Petén, por un monto de Q1,000,000.00 y f) No. 56-2008, Mejoramiento Sistema de Agua Potable Cabecera Municipal 14 Barrios, Poptún Petén, por un monto de Q1,500,000.00.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan", y el artículo 22, establece: "RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. Las Autoridades superiores de las Entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad."

Causa

No se cumple con la programación de fondos solicitada al Ministerio de Finanzas Publicas, para el pago de aportes a proyectos.

Efecto

Traslado de fondos a proyectos sin cuota financiera, ocasionando que proyectos con mayor avance físico no sean concluidos dentro del plazo establecido y la programación efectuada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con la programación de cuotas solicitadas al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 19 de febrero de 2009, los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "La solicitud de las cuotas presupuestaria para el inicio de los proyectos a ejecutar durante el ejercicio 2008, se realizó en el momento oportuno, tal como se demuestra con los documentos adjuntos a esta nota, sin embargo el Ministerio asignó una cuota equivalente al 50% del monto solicitado. Este recorte originó una situación difícil, puesto que la ejecución se había iniciado con retraso y las comunidades de vecinos estaban exigiendo la ejecución de los proyectos debido a la necesidad que tenían en cada una de ellas. Derivado de eso, en atención al artículo 10 literal b) de Decreto 11-2002, se priorizaron las obras más urgentes y se resolvió que las que quedarán pendientes se iniciarían o se continuaría con las subsiguientes cuotas presupuestarias asignadas, por lo que; cuando se superó la situación financiera que obligó al Ministerio al recorte presupuestario, se regularizaron los aportes a cada uno de los proyectos involucrados en esta situación, cumpliendo con cada una de las metas y objetivos programados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por el Consejo, no son suficientes para desvanecer el mismo, aceptando la responsabilidad de priorizar las obras y el desvío de las asignaciones presupuestarias.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia No.DAJ-D-G-022-2009 presentada al Juez de Paz Penal Municipio de Flores Departamento de Peten, en contra del Presidente y Director Ejecutivo del Consejo Departamental de Desarrollo de Peten.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, no veló porque las Unidades Ejecutoras, presentaran previamente al inicio de la obra el dictamen favorable del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos siguientes: a) No. 82-2007, Perforado y Equipamiento del Pozo del Caserío El Edén, Sayaxche, Petén, b) No. 30-2008, Construcción Pozo Barrio San Rafael Cabecera Municipal, San Francisco, Petén, c) No. 38-2008, Construcción Pozo Barrio La Paz, Cabecera Municipal, San Francisco, Petén, d) No. 42-2008, Construcción Malecón Barrio La Playa Cabecera Municipal, San Andrés, Petén, e) No. 50-2008, Establecimiento de la Granja Gallinas Ponedoras, Cooperativa Brisas del Usumacinta, San Francisco, Petén, f) No. 51-2008, Producción Avícola de Gallinas Ponedoras, Cooperativa La Plancha de Piedra, Melchor Petén, g) No. 52-2008, Establecimiento de Granja de Gallinas Ponedoras, Cooperativa Los Laureles, La Libertad, Petén, h) No. 57-2008, Construcción Tanque de Mampostería Caserío San Pedro, San José, Petén, i) No. 61-2008, Perforación y Equipamiento de Pozo Cabecera Municipal 14 Barrios, Poptún, Petén, j) No. 66-2008, Perforación y Equipamiento de Pozo, Barrio El Porvenir Cabecera Municipal, Poptún, Petén, k) No. 67-2008, Construcción de Sistema Agua Potable Aldea Chacte y Cotoxa, San Luis, Petén, l) No. 70-2008, Construcción Malecón Fase II Península Barrio La Ermita, Cabecera Municipal, San Benito, Petén, m) No. 74-2008, Introducción de Agua Potable Barrio El Porvenir Cabecera Municipal, Poptún, Petén, n) No. 75-2008, Construcción Sistema de Agua Potable Aldea Nacimiento Semuc, El Paraíso, Machaquilito y El Zapote, San Luis, Petén, ñ) No. 78-2008, Construcción de Agua Potable, Caserío La Reinita, Sayaxché, Petén y o) No. 86-2008, Construcción Malecón Aldea San Miguel, Flores, Petén.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil ocho, artículo 20, inciso a, establece: "Un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra."

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado, previo a iniciar el proyecto.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 19 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Debido a la observación planteada, es pertinente aclarar que todos los estudios técnicos que sustentan la ejecución de los proyectos indicados fueron completados, como requisito principal previo al trámite y autorización de los mismos en el Listado Geográfico de Obras." En Oficio Num. CDD-019-2009 Ref.JJPE/smrm, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "que efectivamente se corroboró la falta de los mencionados documentos dentro de los expedientes respectivos, para lo cual cabe mencionar que, el Consejo Departamental de Desarrollo recibe por parte de las oficinas de la SEGEPLAN Petén, dictamen favorable para la puesta en marcha de los diferentes proyectos con fondos de los aportes a los Consejos de Desarrollo, previo revisión del expediente y contar con todos los documentos necesarios. Por circunstancias que se desconocen a la fecha se omitió incluir dentro de los expedientes mencionados los documentos señalados, para lo cual este Consejo Departamental de Desarrollo fundamentado en el artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 431-2007 Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; solicita: 1- Se desestime el riesgo de impacto ambiental negativo, toda vez que los proyectos mencionados se encuentran ubicados dentro de poblaciones, y que por su naturaleza y magnitud, no implican riesgo alguno. 2- Se permita ampliar esta justificación con los documentos que resulten de la gestión administrativa ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

delegación Petén, facultad que nos otorga el Artículo 18 del Acuerdo Gubernativo No. 431-2007 antes mencionado. Por lo anterior, mucho agradeceré la atención a la presente y sobre todo, considerar que, efectivamente los riesgos ambientales no existen y por lo tanto no son causas de efectos nocivos al contrario, los efectos positivos que la ejecución de los mismos conlleva es latente y las poblaciones beneficiadas tienen ahora un mejor nivel de vida, y condiciones que permiten su desarrollo social, siguiendo fielmente, como institución encargada de la ejecución de los mismos, las directrices del gobierno del Ingeniero Álvaro Colom Caballeros, de llevar un desarrollo y oportunidades de forma integral."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por el Consejo, no son suficientes toda vez, que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales dictaminar al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE ADENDUM****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió los siguientes convenios: a) No. 89-2006 Construcción Camino Vecinal, Caserío Chimay a Caserío Tzucal, Municipio San Luis, Petén, por un monto de Q600,000.00, b) No. 03-2007 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución Colonia La Pista Cabecera Municipal Sayaxché, Petén, por un monto de Q150,000.00, c) No. 05-2007 Construcción Sistema de Agua Potable Caserío La Lucha, Los Encuentros y Monja Blanca, Sayaxché, Petén, por un monto de Q719,559.00, d) No. 11-2007 Construcción Centro Recreativo, Cultural, Deportivo y Ganadero Playa del Pueblo, Fase I, Santa Elena, Flores, Petén, por un monto de Q7,000,000.00, e) No. 27-2007 Construcción Calles, Cooperativa La Lucha, La Libertad, Petén, por un monto de Q250,000.00 y f) No. 71-2007 Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Colonia Itza, San Benito, Petén, por un monto de Q250,000.00; el plazo de dichos convenios venció, sin embargo no se suscribió el Adendum por ampliación del plazo.

Criterio

El Convenio de cofinanciamiento, cláusula décima segunda VIGENCIA DEL CONVENIO, establece: "La vigencia del presente convenio empezará desde la fecha de suscripción del mismo y terminará el treinta y uno de diciembre dos mil siete (31-12-2007). Mismo que podrá ampliarse por caso fortuito de causa mayor o por cualquier otra causa no imputable a la Unidad Ejecutora."

Causa

Deficiente control por parte del Consejo en las fechas de vencimiento de los convenios suscritos.

Efecto

Riesgo de efectuar pagos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo del convenio y no sean protegidos por la fianza de cumplimiento.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de revisar periódicamente los plazos de los convenios y suscribir los adendum oportunamente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 19 de febrero de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "La observación sobre el vencimiento de los plazos de dichos convenios es importante, por lo que se procedió a realizar una revisión interna acerca de lo sucedido, estableciendo que si se cumplió con el aspecto legal, y que estos adendum para respaldar la vigencia de los desembolsos financieros si existen, corrigiendo este error, ya que no se habían incluido en el expediente respectivo." Según acta número veinte guión dos mil nueve del libro de la Contraloría General de Cuentas Subdirección de Auditoría Gubernamental, L dos nueve mil quinientos sesenta y siete, folios setenta y cinco y setenta y seis, punto QUINTO manifiesta: "el señor presidente del Consejo que la responsabilidad de elaborar los adendum a los convenios mencionados correspondían a las autoridades antecesoras, ya que los convenios de cofinanciamiento concluían su vigencia el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y manifiesta que si se pueden firmar los adendum con las actuales autoridades que tomaron posesión el año pasado, y que si se pueden hacer las consultas necesarias para poder denunciar a las autoridades anteriores por no responder a solventar dichas responsabilidades."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los argumentos planteados por los responsables no son suficientes, derivado que es responsabilidad de las autoridades actuales el seguimiento a las obras de arrastre.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, suscribió el convenio de administración y transferencia número 067-2008 de fecha 6 de agosto de 2008, por un monto de Q2,500,000.00, del proyecto en ejecución denominado "Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Chacté y Cotoxá, San Luis, Petén", estableciéndose el incumplimiento de las especificaciones técnicas en lo relativo al zanjeo para colocación de la tubería de conducción, la cual se encuentra semienterrada en un 80% de la longitud total, protegida únicamente con concreto ciclópeo, que representa un valor de Q1,011,584.22.

Criterio

El convenio de administración y transferencia financiera número 067-2008 de fecha 6 de agosto de 2008, Cláusula Novena, RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO, literal b), establece: "Supervisar física y financieramente el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio a través de las UNIDADES DE SUPERVISIÓN Y AUDITORIA INTERNA"; c) "EL CONSEJO" nombrará comisiones supervisoras, receptoras y liquidadoras integradas cada una por tres miembros, los actos que realice deberán hacerlo constar en actas administrativas suscritas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas de la Nación y en todo caso deberá contarse con la presencia de por lo menos un personero de "LA ONG".

Causa

Falta de supervisión oportuna para el proyecto.

Efecto

Riesgo de eventual falla por rotura de tubería.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las especificaciones técnicas y sean corregidas las deficiencias oportunamente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "Según convenio No. 067-2008 suscrito por este Consejo Departamental de Desarrollo y la asociación ADIS, denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHACTÉ Y COTOXÁ, SAN LUIS, PETÉN", hago de su conocimiento que efectivamente a raíz de su observación se nombrará una comisión para determinar tales extremos, informándole que dicho proyecto se encuentra al día de hoy con un avance físico financiero que no supera el 80% según último informe de supervisión presentado por la mencionada asociación el día 7 de enero de 2009, en consecuencia el riesgo de que la deficiencia detectada en esta obra perjudique su funcionamiento es nula toda vez que estamos a tiempo para poder subsanarla, ya que se giraran las notas correspondientes para que sea notificada la empresa ejecutora y que de conformidad al contrato suscrito, se apegue a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables confirman la deficiencia detectada en los renglones ejecutados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, incumplió con el plazo del Convenio de administración y transferencia número 067-2008 de fecha 6 de agosto de 2008, por un monto de Q2,500,000.00 del proyecto en ejecución denominado "Construcción Sistema de Agua Potable, Aldea Chacté y Cotoxá, San Luis, Petén", en el cual se concedió prórroga de 120 días, mismo tiempo del plazo contractual sin la justificación de respaldo, toda vez que en la fecha de solicitud de la prórroga, 20 de enero de 2009, el avance de la obra tenía un 80.19% según informe de supervisión número 4 de fecha 7 de enero de 2009, que incluye la conclusión de la instalación de la línea de conducción y otros componentes principales del proyecto.

Criterio

El Convenio de administración y transferencia financiera número 067-2008 de fecha 6 de agosto de 2008, Cláusula DECIMA PRIMERA, establece: "El plazo del presente convenio es de ciento veinte (120) días calendario a partir de la entrega del anticipo a "LA ONG". El Cual podrá ser ampliado a través de un Convenio ampliatorio, de conformidad con los artículos cincuenta y uno (51) y veintisiete (27) de la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento respectivamente."

Causa

El Consejo, no cumplió con observar que el proyecto se ejecutara en el tiempo estipulado.

Efecto

Atraso en la entrega del proyecto, la población no goza del beneficio.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para velar por el cumplimiento de los plazos de ejecución.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009, el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "Según convenio No. 067-2008 suscrito por este Consejo Departamental de Desarrollo y la asociación ADIS, denominado "CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALDEA CHACTÉ Y COTOXÁ, SAN LUIS, PETÉN", por un monto de Q2,500,000.00, aclaramos que efectivamente la empresa constructora solicitó prórroga para la entrega de los trabajos contratados, siendo causas justificables para tal solicitud, las expuestas, toda vez que en el mes de octubre de 2008, nuestro departamento fue azotado fuertemente por la tormenta tropical numero 16, especialmente el área sur de nuestro departamento, lugar donde se ubica el mencionado proyecto, y en ese sentido, se justifico la solicitud planteada, este Consejo Departamental de Desarrollo no tuvo inconveniente en aceptar y autorizar lo pedido, ya que de no ser así, los trabajos contratados se hubieran detenido y el objetivo del proyecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que las razones expuestas no justifican la prórroga otorgada, toda vez que el 20 de enero de 2009, fecha de solicitud de la prórroga, el informe de supervisión número 4 de fecha 7 de enero de 2009, claramente indica que los trabajos de colocación de la tubería en la línea de conducción, así como la construcción del tanque de distribución, renglones significativos del proyecto, se encontraban, el primero concluido y el segundo pendiente lo referente a tapaderas y dispositivo de rebalse.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 8**DEFICIENCIA EN LA PLANIFICACION****Condición**

En el proyecto denominado "Mejoramiento de Calles, Aldea El Remate", Municipio de Flores, Petén, según convenio de administración y transferencia número 023-2008 por un monto de Q550,000.00, se estableció que en la planificación inicial del proyecto, se incluyeron renglones sobrevalorados y otros que no cubren el área en obra, lo cual fue corregido por la unidad ejecutora en Adendum al contrato suscrito, con la modificación de los renglones afectados.

Criterio

El convenio de administración y transferencia financiera número 023-2008, Cláusula Segunda, establece: "Los otorgantes convenimos en cofinanciar y ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento de Calles, Aldea El Remate", del municipio de Flores, Petén. Tanto el contrato, Estudio Técnico, Precios Ofertados, Términos de Referencia, Planos, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución de Obra, Fianzas y todos aquellos documentos relacionados con el proyecto forman parte del presente Convenio."

Causa

El Consejo, no observo porque se cumpliera con el estudio técnico del proyecto.

Efecto

Existen modificaciones y ajustes al convenio original, sin conocimiento del Consejo.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que previo a iniciar los trámites de suscripción del convenio, se nombre una comisión que coteje la planificación con el área de trabajo y solicite las enmiendas necesarias, si las hubiere.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2009 el señor Director Ejecutivo, manifiesta: "Según convenio No. 023-2008 suscrito por este Consejo Departamental de Desarrollo y la asociación DSI, denominado "MEJORAMIENTO DE CALLES ALDEA EL REMATE, MUNICIPIO DE FLORES, PETÉN", por un monto de Q550,000.00, manifiesto ante usted que como primera instancia la delegación departamento de SEGEPLAN es la encargada de realizar un análisis al expediente, planos, estudios, renglones de trabajo y demás elementos que garanticen la factibilidad de los proyectos que ejecuta este Consejo de Desarrollo, en general."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la planificación presenta incongruencias y la responsabilidad indicada en el convenio es del Consejo Departamental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	CARLOS ANTONIO KUYLEN MORALES	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	RUDEL MAURICIO ALVAREZ	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	31/12/2008
3	JUAN DE DIOS OCHAETA REQUENA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	19/02/2008
4	JUAN JOSE PINTO ESTRADA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	20/02/2008	31/12/2008
5	JOSE LUIS ALDANA TRUJILLO	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	29/02/2008
6	NELY HERLINDA CHI PANTI	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/03/2008	31/12/2008